

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 25.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los avisos en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley 2.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	88	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la exposición formulada por las entidades hulleras afiliadas á la Liga Marítima Española, y apoyada por ésta, en demanda de que se nombre una Comisión técnica oficial para que, previa una prolija información, estudie y presente un dictamen razonado, con las posibles garantías de acierto, respecto á la verdadera riqueza hullera que el país encierra, estado actual de sus explotaciones, obstáculos que encuentre para su crecimiento y manera de vencerlos, todo con el objeto de conseguir una restauración de la fuerza industrial del país:

Considerando esta patriótica finalidad de gran interés y de transcendencia suma, y teniendo en consideración el favorable informe del Consejo de Minería;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre una Comisión oficial para el estudio de la riqueza hullera nacional y de los medios de desarrollarla, en armonía con las industrias con ella relacionadas.

2.º Esta Comisión se compondrá de:

Un Presidente designado por el Ministerio de Fomento.

Dos Vocales, Ingenieros de Minas, nombrados por el mismo Ministerio, y uno de ellos propuesto por la Comisión del Mapa geológico de España.

Dos representantes del Ministerio de Marina, designados por dicho departamento ministerial.

Ocho Vocales, uno por cada distrito hullero de Asturias, León, Palencia, Córdoba, Sevilla, Teruel, Ciudad Real y Barcelona, designados por las mismas Compañías mineras.

Dos representantes de la Liga Marítima española, designados por la misma.

Dos representantes de la Liga de intereses hulleros, designados por ella.

El Vicepresidente y Secretario serán designados por la Comisión.

3.º El régimen por el que había de regirse la Comisión para el desempeño de sus trabajos y el orden y duración de estos se determinarán por la misma Comisión tan pronto como esté constituida.

4.º La constitución de ésta deberá tener lugar en un plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

5.º Una vez terminados los trabajos, la Comisión dará cuenta de ellos á este Ministerio, el que adoptará la resolución que estime conveniente á los fines indicados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1905. —Romanones.

Sr. Director general de Obras públicas.

(“Gaceta,” del día 14 de Octubre.)

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2758

##### CONTADURIA

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia por reparto de alquiler de la casa Audiencia, liquidadas al 30 de Septiembre de 1905.

Primero, segundo y tercer trimestres de 1905.

	Pesetas.
Adamuz	22 46
Aguilar	79 59
Alcaracejos	3 33
Almedinilla	7 77
Almodóvar	12 87
Añora	3 24
Baena	65 13
Belalcázar	19 59
Belmez	27 09
Benamejí	16 80
Blázquez	2 37
Bujalance	54 39
Cabra	78 75
Cañete de las Torres	15 69
Carcabuey	65 72
Carlota	14 13
Castro del Río	54 12
Conquista	1 23
Córdoba	1.500
Doña Mencía	11 01
Dos Torres	7 08
Encinas Reales	7 38
Espejo	20 31
Espiel	8 13
Fernán Núñez	20 43
Fuente la Lancha	0 75
Fuente Obejuna	25 71
Fuente Palmera	5 98
Fuente Tójar	3 54
Granjuela	2 01
Guadalcazar	6 15
Guijo	1 65
Hinojosa del Duque	32 67
Hornachuelos	24 36

Iznájar	14 43
Lucena	136 56
Luque	16 05
Montalbán	10 50
Montemayor	14 43
Montilla	88 50
Monturque	7 08
Obejo	3 81
Palenciana	5 79
Palma del Río	39 48
Pedro Abad	7 19
Pedroche	6 33
Posadas	11 04
Pozoblanco	31 89
Priego	46 17
Puente Genil	51 18
Rambla	34 02
Rute	33
San Sebastián	2 61
Santaella	32 31
Santa Eufemia	4 47
Torrecampo	6 30
Valenzuela	7 65
Valsequillo	2 76
Victoria	4 08
Villa del Río	12 30
Villafranca	12 15
Villabarta	0 90
Villanueva de Córdoba	21 24
Villanueva del Duque	5 19
Villanueva del Rey	7 44
Villarroto	2 55
Villaviciosa	11 25
Viso	11 58
Zuheros	7 38

Año 1904

Adamuz	7 78
Aguilar	106 52
Alcaracejos	2 22
Almedinilla	5 22
Añora	4 35
Baena	87 20
Benamejí	22 40
Blázquez	3 25
Bujalance	72 48
Cabra	53 58
Carcabuey	21 05



finca en el sitio conocido por Huertas Altas del Car, en término municipal de Cabra, Cabra, á las once.

D. Joaquín Luque, colono de una finca en el sitio conocido por Prado de Rute, término municipal de Cabra, Cabra, á las once y diez.

D.<sup>a</sup> Juana García, propietaria de una finca en el sitio conocido por Tajo de la Zolapa, en término municipal de Encinas Reales, Encinas Reales, á las once y quince.

D.<sup>a</sup> Francisca Aguilar Garrido, propietaria y colono de una finca en el sitio conocido por Arroyo de Santa María, en término municipal de Cabra, Cabra, á las once y veinte.

D. Francisco Ortega y D. Manuel Ortega, colonos de una finca en el sitio conocido por Cortijo del Puntal, término municipal de Cabra, Cabra, á las once y veinticinco.

D. Manuel Padillo, colono de una finca en el sitio conocido por Arroyo Granadino, en término municipal de Cabra, Cabra, á las once y treinta.

D. Francisco Carvajal Rivera, colono de una finca en el sitio conocido por Río Anzul, en término municipal de Lucena, Lucena ó Puente Genil, á las once y treinta y cinco.

D. Francisco Leoncio, colono de una finca en el sitio conocido por Arroyo del Salao, en término municipal de Lucena, Lucena, á las once y cuarenta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 21 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

## Ayuntamientos

### PEDROCHE

Núm. 2788

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 6 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y hora de las diez de su mañana, la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos en esta villa durante el próximo año de 1906, habiéndose dividido para su arriendo las expresadas especies en dos grupos, comprendiendo el primero de ellos las carnes de hebra y de cerdo, el vino, aguardientes, alcohol y licores, y el segundo todas las demás, efectuándose las licitaciones una á continuación de la otra.

Las subastas se efectuarán por pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón, que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable estar dentro de las condiciones exigidas por la Instrucción y Reglamento vigente, y haber depositado en la Depositaria municipal, en las cajas del Tesoro ó en el acto de la subasta sobre la mesa, durante la primera media hora de

la hora que durará cada uno de los actos, el importe del 5 por 100 del tipo asignada al grupo correspondiente, presentando además cada licitador su correspondiente cédula personal, quedando obligado el rematante á constituir la oportuna fianza, una vez aprobada definitivamente la adjudicación.

No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo señalado.

Si por falta de licitadores no pudiese tener efecto la licitación en alguno ó en ambos de los dos grupos mencionados, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe del tipo fijado, adjudicándose al mejor postor y sin ulterior licitación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para conocimiento de los que deseen tomar parte en los actos expresados.

Pedroche 17 de Octubre de 1905.—Manuel Tirado.

### LA VICTORIA

Núm. 2789

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, en conjunto, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años de 1906 al 1908, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la comisión nombrada al efecto, el undécimo día después del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á doce de expresado día, bajo el tipo de 8 031'53 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se detalla en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo para la subasta, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la adjudicación, en metálico ó fincas á gusto del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Victoria 23 de Octubre de 1905.—Juan Platas.

### MONTILLA

Núm. 2781

Don Juan B. Pérez y Mataix, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Excmo. Corporación de mi presidencia, en sesión del día 20 del que rige, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, queda expuesto en la Contaduría municipal, por término de quince días, para que puedan examinarlo las personas que lo deseen y hacer las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Montilla 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

### ALCARACEJOS

Núm. 2790

Don Sandalio Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se arriendan en venta libre los derechos de consumos de este término, durante el año de 1906, sirviendo de tipo para la subasta los cupos del Tesoro y recargos autorizados, con el 100 por 100 de recargo municipal.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, al siguiente día del que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de nueve á once, por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso para tomar parte en la subasta depositar el 5 por 100 del tipo señalado á cada especie.

La fianza consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que se remate.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos 23 de Octubre de 1905.—Sandalio Caballero.

### MONTURQUE

Núm. 2791

Don Severo Jiménez Saravia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta convocada para el día de hoy, del arrendamiento en venta libre de los derechos de consumos y sal de esta población, durante los años de 1906 á 1910, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente que haga diez de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las mismas horas y con iguales formalidades que para la primera, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de los primitivos tipos, y por un año solamente, según consta del anuncio publicado en expresado BOLETIN OFI-

CIAL correspondiente al día 12 del actual.

Monturque 22 de Octubre de 1905.—Severo Jiménez.

### MONTEMAYOR

Núm. 2792

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la debida garantía de los propietarios de olivar en este término, se previene á los mismos que al dar principio á la recolección de aceituna acudan á esta Alcaldía para proveerse del correspondiente permiso para la conducción del fruto, siendo aquel visado por el comandante de la Guardia civil de este puesto.

Montemayor 23 de Octubre de 1905.—Salvador Varona.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 2784

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, á instancia de don Juan Garrido del Valle, de estos vecinos, sobre inscribir á su nombre, en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de una suerte de plantonar con cabida de cuarenta áreas y sesenta y dos centiáreas, en el partido del Hucero, de este término, lindante á Levante y Sur con otro de José Alba Martos y al Norte y Poniente más de don Rafael Córdoba y Alba, Presbítero; la cual se halla inscrita á nombre de José María López Aguilar, y he acordado, en providencia de hoy, convocar por medio de este edicto á las personas que se crean con derecho al inmueble de referencia, para que lo ejerciten en el término de ciento ochenta días, contados desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se anuncia por primera vez por este edicto, cumpliendo lo dispuesto en la ley hipotecaria.

Dado en Lucena á tres de Octubre de mil novecientos cinco.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero.

### LORA DEL RIO

Núm. 2785

Don Mariane Haloón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santos Benigno Jiménez Manchado, de veinte y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, minero, natural de Villanueva de la Serena y vecino de Villanueva del Río; á Manuel Galea Percina, de veinte y cuatro años, hijo de Demetrio y de Francisca, natural de Badajoz, soltero, y de igual oficio y vecindad que el anterior; Andrés Vázquez Carrera, de veinte y cuatro años, hijo de Lorenzo y de María, natural de Villarino, provincia de León, soltero y des-

igual oficio y vecindad que los anteriores, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en la causa que contra los mismos instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, sean conducidos á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á veinte y tres de Octubre de mil novecientos cinco.—Mariano Halcón.—Licenciado José M. donado.

#### POSADAS

Núm. 2764

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuya reseña después se expresará, las cuales se hallaban pasando la madrugada del veinte y cinco al veinte y seis de Septiembre último en el cerro de la Cruz, término de Guadalcazar, de donde fueron hurtadas, propias del vecino de la misma Antonio Guerra Garrido, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Posadas á diez y ocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

#### Reseña de las caballerías

Una jaca de diez y seis años, pelo tordo, mosqueada, de raza española, con el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola.»

Y otra jaca de cinco años, pelo negro, raza española, careta, bebe, calzada del pié y mano izquierdos, castrada y con el mismo hierro que la anterior.

#### MONTORO

Núm. 2786

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las dos caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de los vecinos de Adamuz, una de ellas de don Rafael Ga-

lán Herrera y la otra de su hermano don Pedro, que desaparecieron la noche del nueve al diez de actual de una haza de olivar del pago de la Mesa del Barco, término de dicha villa, donde se encontraban pastando, cuyas caballerías las tenían aseguradas en la Compañía titulada «El Fénix Agrícola», domiciliada en Madrid, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, los que además llevaban en la ocasión de autos dos caballerías menores, dejánd se una de ellas abandonada, que al final se reseñará, y tomando la dirección hacia El Carpio cuando se las llevaron, y caso de ser habidos unas y otros los pondrán á mi disposición, aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y éstos en la cárcel de este partido; además se cita por medio de la presente al dueño de la expresada caballería que dejaron abandonada, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población, para que reconozca expresado animal, por suponer sea mal adquirido, advirtiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por indicado hecho.

Dada en Montoro á diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco.—José Villalba. El actuario, Juan Fernández.

#### Señas de la caballería del don Rafael

Una mula castaña, de catorce años, un metro cincuenta y centímetros de alzada, hierro E. T. en la nalga derecha, el número dos en la izquierda y el de la Compañía «El Fénix Agrícola» en ambas tablas del cuello, pelos blancos en la cabeza y costillares y un lunar blanco en la parte posterior de la oreja izquierda.

#### Idem de la de don Pedro

Un mulo de doce años, con un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, castaño, peceño, con lunares blancos en los costillares y cuartillas de las manos y el hierro de la expresada Compañía en la nalga izquierda.

#### Idem de la que abandonaron

Un burro negro, capón, cerrado, mediano, con señales del aparejo en el dorso, costillares y hombrilleras, orejas gachas.

#### OLVERA

Núm. 2767

Don Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria llamo y emplazo á Juan y Francisco Medina y Medina (a) Carabinas, hermanos, hijos de Antonio y Josefa, de trece y quince años, respectivamente, vecinos de esta ciudad, que se dice marcharon á un tajón de tierras en Sierra Morena, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Audiencia provincial

de Cádiz á responder los cargos que le resultan en causa que se le instruye y á otro por hurto; apercibidos que transcurrido sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á los agentes de la policía judicial de la nación y le requiero, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), á que procedan á su busca, y si los hallan, los pongan á disposición de dicha Audiencia provincial de Cádiz, en las cárceles de dicha capital, con las seguridades convenientes.

Dada en Olvera á diez y nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Eduardo Camacho.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuántos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignaran necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

#### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

#### Relaciones juradas

y demás documentos para el padrón del Registrn fiscal.

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

#### APENDICE

á los amillamientos de rústica y urbana.

#### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

#### RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

#### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

#### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**ELECCIONES MUNICIPALES**  
En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los modelos impresos para las próximas elecciones.

Imp. del Diario de Córdoba.